

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PÚBLICO
El Tambo - Ecuador



NÚMERO: 2014 - 3 - 05 - 01 - P00144.

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES: MILTÓN MEJÍA GARCÍA Y GLADYS BAUTISTA VILLAVICENCIO, A FAVOR DE LA SEÑORA: BLANCA AMABLE VINTIMILLA, MANDATARIA DEL SEÑOR: JOSÉ REINOSO VINTIMILLA.

CUANTÍA: CIEN DÓLARES NORTEAMERICANOS.-

En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los Diez y Nueve (19) días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Catorce (2014), Ante Mí, Doctor: William Antonio Encalada Flores, Notario Público Primero de este Cantón. Comparecen por una parte y en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: MILTÓN PATRICIO MEJÍA GARCÍA, con cédula de ciudadanía números: cero - tres - cero - uno - dos - siete - cinco - nueve - uno - tres, y GLADYS ROBERTINAS BAUTISTA VILLAVICENCIO, con cédula de ciudadanía números: cero - tres - cero - uno - cuatro - cero - tres - tres - ocho - dos, y, por otra parte y en calidad de Cesionaria, comparece la señora: BLANCA AMABLE VINTIMILLA, con cédula de ciudadanía números: cero - tres - cero - cero - cinco - uno - cuatro - cinco - cinco - uno, quien lo hace a nombre y en representación, en calidad de Mandataria del señor JOSÉ RAFAEL REINOSO VINTIMILLA, con cédula de ciudadanía números: cero - tres - cero - uno - tres - seis - uno - cero - seis - nueve, con Poder General, Amplio y Suficiente, cual en derecho se requiere, y que se agregará a la presente Escritura Pública en calidad de Documento Habilitante,

14

para los fines legales pertinentes. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana; mayores de edad; de estados civiles casados; de ocupaciones actividades privadas; domiciliados en el cantón El Tambo los cedentes, en tanto que la cesionaria en la Ciudad de Cañar, Cantón y Provincia del Cañar, y de tránsito por esta Ciudad de El Tambo; A quienes de conocerlos Doy Fe, bien inteligenciados de la naturaleza y resultados legales de la presente Escritura Pública a la cual proceden libre y voluntariamente, con plena capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, exponen: Que, tienen a bien elevar a la categoría de Escritura Pública el contenido de la Minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes, los cónyuges señores: MILTÓN PATRICIO MEJÍA GARCÍA Y GLADYS ROBERTINA BAUTISTA VILLAVICENCIO; y, por otra parte en calidad de cesionaria la señora: BLANCA AMABLE VINTIMILLA, quien comparece a nombre y representación, en calidad de Mandataria del señor: JOSÉ RAFAEL REINOSO VINTIMILLA, con Poder General, Amplio y Suficiente, cual en derecho se requiere, y que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante, para los fines legales pertinentes. Se adjunta además como documento habilitante la Acta de la Junta General de socios de la Compañía.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos.

Dr. Wilson Escalada Flores
NOTARIO PÚBLICO
El Tambo - Ecuador



mayores de edad, de estados civiles casados, de ocupaciones actividades privadas, capaces para contratar ante la Ley, domiciliados en el cantón El Tambo, provincia del Cañar.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno: La Compañía Servi Trans Tambo Expres CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Doctor Romeo Garate Pacheco, con fecha veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco; legalmente inscrita en el registro mercantil, bajo el número uno con fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número: Doscientos cincuenta y cuatro, de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Por escritura pública celebrada ante la señora Notaria Tercera Interina del Cantón Azogues, Doctora Helén Maldonado Albarracin en fecha diez y siete de Abril del dos mil tres se procedió a la resciliación y cesión de participaciones de la Compañía Servi-Trans Tamboexpress CIA. LTDA. Por escritura pública otorgada ante la señora Doctora Helén Maldonado Albarracin Notaria Tercera Interina del Cantón Azogues, en fecha nueve de Septiembre del año dos mil tres, se procedió al aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **SERVI-TRANS TAMBOEXPRESS CIA. LTDA.**; Instrumento Público debidamente legalizado en la Superintendencia de Compañías, marginado en la escritura matriz de constitución de la compañía e inscrito en la Registraduría de la Propiedad del Cantón El Tambo. Por escritura pública otorgada ante el señor Notario Público Primero del cantón El Tambo, Doctor: Wiliam

44

Antonio Encalada Flores, en fecha once de Octubre del dos mil once, la que se encuentra debidamente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón El Tambo, los cónyuges señores ASENCIÓN CUNGACHI YUNGA Y MARÍA MANUELA LOJA QUIZHPI, por cesión de participaciones cedieron a favor del señor MILTÓN PATRICIO MEJÍA GARCÍA, TREINTA participaciones de la compañía SERVITRANS TAMBOEXPRESS CIA. LTDA; Instrumento Público con el cual se procedió a sentar razón en Registro Mercantil de la Registraduría de la Propiedad del Cantón El Tambo, con fecha trece de Octubre del dos mil once; así como a marginar en la escritura pública matriz de constitución de la compañía en referencia, con fecha diez y ocho de Octubre del dos mil once.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes cónyuges señores: MILTON PATRICIO MEJÍA GARCÍA Y GLADYS ROBERTINA BAUTISTA VILLAVICENCIO, tienen a bien las TREINTA PARTICIPACIONES QUE POSEEN Y SON PROPIETARIOS LEGITIMOS EN LA COMPAÑÍA SERVI-TRANS TAMBOEXPRESS CIA. LTDA. CEDER Y TRANSFERIR A FAVOR DEL SEÑOR: JOSÉ RAFAEL REINOSO VINTIMILLA, quien se encuentra representado por su mandataria la señora Blanca Amable Vintimilla, con Poder General, Amplio y Suficiente, cual en derecho se requiere, y debidamente facultada para el efecto; transferencia que se la hace con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Presente la señora Blanca Amable Vintimilla,

Dr. Wilmar Escalada Flores
NOTARIO PÚBLICO
El Tambo - Ecuador



a nombre y en representación, en calidad de Mandataria del señor: JOSE RAFAEL REINOSO VINTIMILLA, con Poder General, Amplio y Suficiente, cual en derecho se requiere, y debidamente facultada para el efecto, tiene a bien aceptar la transferencia de las treinta participaciones que se hacen a favor de su mandante, los cónyuges señores: Milton Patricio Mejia Garcia y Gladys Robertina Bautista Villavicencio; y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme lo estipulado en este contrato. QUINTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes por las treinta participaciones de la COMPAÑIA SERVI-TRANS TAMBOEXPRESS COMPAÑIA LIMITADA es de Cien Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de contado que los cedentes declaran recibirlos en efectivo y en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que realizar reclamo alguno por este concepto en lo posterior. SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Para efectos de este contrato de Cesión de participaciones, el cesionario adquiere derechos y contrae obligaciones instituidas dentro del estatuto social de la Compañía, como en la Ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas. SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- El cesionario queda autorizado para inscribir en el libro de participaciones y facultado para obtener que la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución; así como al margen de la matriz de la escritura pública de constitución. OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se acompaña la Acta de la Junta General de socios de la Compañía, en el que consta el consentimiento unánime del capital social de la Compañía autorizando al socio Milton Patricio Mejía García, transfiera las treinta participaciones que posee en la compañía, a favor del cesionario, señor: José Rafael Reinoso Vintimilla. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Atentamente,- f) Patricio Mejía G.- f) Gladys Bautista.- f) Blanca Vintimilla.- f) Ilegible.- Abogada.- Alicia Bernal Calle.- ABOGADA.- Matrícula Número: Seiscientos Ochenta y Nueve.- Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la presente Minuta de Cesión de Participaciones en la que los señores comparecientes, cedentes cónyuges Milton Patricio Mejía García y Gladys Robertina Bautista Villavicencio, y, cesionaria señora: Blanca Amable Vintimilla, quien comparece a nombre y en representación, en calidad de Mandataria de su hijo, el señor: José Rafael Reinoso Vintimilla, con Poder General, Amplio y Suficiente, cual en derecho se requiere, y debidamente facultada para el efecto, de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en la totalidad de su contenido y la dejan elevada a la categoría de Escritura Pública y agregada al Protocolo de Documentos Habilitantes del Registro de Mayor Cuantía del Año en curso del Dos Mil Catorce y de esta manera surta los efectos legales consiguientes que necesariamente esta clase de Instrumentos Públicos de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales pertinentes, tienen que surtir LA CUANTIA, de la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones, se la fija y

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PÚBLICO
El Tambo - Ecuador



considera en la suma de: CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Presente la cesionaria, señora: Blanca Amable Vintimilla, acepta la cesión de participaciones y el contrato que la contiene como otorgada exclusivamente a favor de su Mandante, el señor: José Rafael Reinoso Vintimilla, por ser de estado civil soltero. Los señores comparecientes me presentaron sus documentos personales de Ley, esto es sus cédulas de ciudadanía, cuyos números son los siguientes, del señor: Milton Patricio Mejía García, son: cero - tres - cero - uno - dos - siete - cinco - nueve - uno - tres, de la señora Gladys Robertina Bautista Villavicencio, son: cero - tres - cero - uno - cuatro - cero - tres - tres - ocho - dos, y, de la señora: Blanca Amable Vintimilla, son: cero - tres - cero - cero - cinco - uno - cuatro - cinco - cinco - uno; así como también de parte de los señores comparecientes me fueron presentados sus comprobantes de sufragios electorales correspondientes a las últimas elecciones populares que se celebraron en la República del Ecuador, es decir las desarrolladas y llevadas a efecto el veinte y tres de Febrero del dos mil catorce. Leído íntegramente el presente Instrumento Público de Cesión de Participaciones a los señores comparecientes, por Mi El Notario, los señores otorgantes de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en la totalidad de su contenido y para constancia de todo lo expuesto y manifestado firman; y, todos lo hacen absolutamente en unidad de acto conmigo El Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, Doctor: William Antonio Encalada Flores, de todo lo cual de conformidad con las

Dr. Wilian Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador

disposiciones legales pertinentes, las atribuciones que me confieren la Ley Notarial, en vigencia, y, con la finalidad de que el presente Instrumento Publico surta los efectos legales consiguientes que necesariamente deben de surtir de conformidad con su naturaleza y especie juridica, Doy Fe.

[Handwritten signature]

C.I. 030127591-3

[Handwritten signature]

C.I. 030140338-2

Blanca Venturolla

C.I. 030051455-1

Dr. Wilian A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO

EL NOTARIO


CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK


Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 728 / 2004
PAGINA: 728

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy al primer día del mes de junio del dos mil cuatro, ante mí, DAVID A. MOLINA VIZCAINO Cónsul General en esta ciudad, comparece JOSE RAFAEL REINOSO VINTIMILLA mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 54-20 METROPOLIAN AVE. MASPHEET, NY 11378, con cédula de ciudadanía número 030136106-9, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de BLANCA AMABLE VINTIMILLA, domiciliada en Cantón Cañar, Provincia del Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni

AA

necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

D. DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Cónsul General

D. JOSE RAFAEL REINOSO VINTIMILLA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy al primer día del mes de junio del dos mil cuatro.

DAVID A. MOLINA VIZCAINO,
Cónsul General

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



EL NOTARIO.- DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad de la presente compulsa, que en una foja útil, fue confrontada con el Testimonio Legal Auténtico de la Escritura Pública de Poder General, que me fue presentado para su evidencia. El Tambo, Diez y Nueve de Marzo del Dos Mil Catorce.

EL NOTARIO

Dr. William A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO





ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVI - TRANS TAMBO EXPRESS Cia. Ltda., celebrada el día viernes 14 de Febrero del 2014.

En el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, a las 19h30 del día viernes 14 de Febrero del 2014, en virtud de la convocatoria realizada por el Gerente-Secretario de la entidad se lleva a efecto en la sede de la Compañía, ubicada en la calle Miguel Carrasco y Calle del Molino, la Junta General Extraordinaria de los socios de la Compañía Servi-Trans Tambo Express Cia. Ltda. Con la asistencia de los siguientes socios: Acero Zaruma Manuel, Bernal Paredes Mesías, Cuesta Sigüencia José, Cunin Granda Inocencio, Huerta Cela Manuel, Calle Padilla Alberto, López Mejía Ángel, Mejía García Milton, Moncayo Mejía Carlos, Naranjo Bermeo Miguel, Narvárez Calle Jorge y en su representación su hermana la Sra. Lorena Narvárez, Nivelio Tenezaca Manuel, Rodríguez Angamarca Fernando, Rodríguez Yopez Oswaldo, Mishirumbay Guamán Manuel, los que hacen el total del capital social de la Compañía y se declara instalada la Junta Extraordinaria pasando a tratar el orden del día previamente establecido.

1.- Quórum Reglamentario.

2.- Lectura de Oficios.

3.- Cesión de Participaciones.

El Presidente da la bienvenida a los socios presentes y solicita al Gerente -Secretario de lectura orden del día, el mismo que procede a dar conocer el contenido del mismo que contiene tres puntos a tratarse, una vez terminada su lectura, el Presidente considerando que en la sesión está presente y representada el total del capital social declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria de Socios y manifiesta que se debe proceder a resolver los puntos del orden del día .

1.- Quórum Reglamentario.- Actuando en la secretaría el señor Carlos Moncayo Gerente, se deja constancia de que con anterioridad se formulo la lista de asistencia existiendo el quórum reglamentario, esto es 15 socios que son el total del capital social y avalan esta sesión.

2.- Lectura de Oficios.- Oficio enviado por el compañero Patricio Mejía con fecha 31 de Enero del año en curso en cual da a conocer que está cediendo las acciones que tiene en la compañía, dando la preferencia a los socios y no teniendo una respuesta favorable del capital social presente manifiesta que ha cedido las treinta acciones (30) al Sr. José Rafael Reinoso Vintimilla para que sea aceptado como nuevo socio; También se da lectura al oficio enviado por el Sr. José Rafael Reinoso Vintimilla quien está representado por la Sra. Blanca Amable Vintimilla madre del comprador conforme reza el poder general 728- 2004, y copia del mismo será adjuntado para los trámites legales pertinentes, dando a conocer que han adquirido las acciones que tiene el Sr. Patricio Mejía en nuestra compañía por lo cual solicitan sea aceptado como nuevo socio de nuestra institución.

3.- Cesión de Participaciones.- Para este punto toma la palabra el compañero Presidente para manifestar que una vez conocido el contenido de los oficios presentados por las partes es el capital social presente en que tiene la palabra, por lo que se procede a preguntar socio por socio la



autorización para que se lleve a efecto esta transacción la misma que en forma unánime es aprobada , por lo que se autoriza tanto al cedente como al cesionario seguir con los trámites necesarios para su legalización.

Sin tener más que tratar y haber dado cumplimiento al orden del día establecido, el compañero presidente da por terminada la sesión de Junta General Extraordinaria, siendo las 20 horas con 50 minutos y para constancia y validez de lo actuado firman a continuación.

Oswaldo Rodríguez Y.
PRESIDENTE

Carlos Montayo M.
GERENTE-SECRETARIO



Manuel Acero Z. [Signature]

Mesías Bernal P. [Signature]

Alberto Calle P. [Signature]

Inocencio Cunin S. [Signature]

José Cuesta S. [Signature]

Manuel Huerta C. [Signature]

Ángel López M. [Signature]

Miguel Naranjo B. [Signature]

Patricio Mejía G. [Signature]

Manuel Nivelio T. [Signature]

Manuel Mishirumbay G. [Signature]

Fernando Rodríguez A. [Signature]

Jorge Narváez C. [Signature]

417

Carlos Moncayo Mejía, Gerente - Secretario de la Compañía Tambo Express Cia. Ltda.

CERTIFICO:

Que la presente es fiel copia del original, que reposa en los archivos a mi cargo.

Atentamente,



Carlos Moncayo Mejía
GERENTE - SECRETARIO



AA

DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con los documentos originales, que me fueron presentados para su evidencia. El Tambo, Diez y Nueve de Marzo del Dos Mil Catorce.

EL NOTARIO.



Dr. William A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO





iento Veinte y



EL NOTARIO.- DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con los documentos originales, que me fueron presentados para su evidencia El Tambo, Diez y Nueve de Marzo del Dos Mil Catorce.

EL NOTARIO.

Handwritten signature of Dr. William A. Encalada F.

Dr. William A. Encalada F.

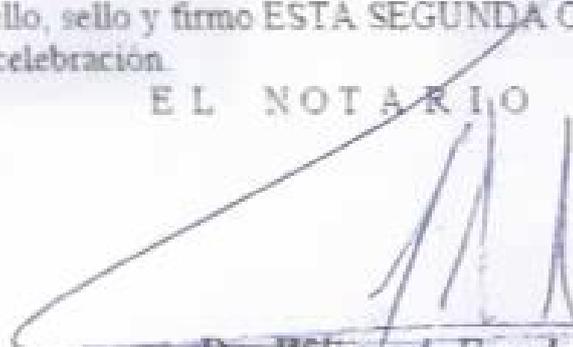


NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO



Doctor: William Antonio Encalada Flores. Se Otorgó Ante Mí,
en Fe de ello, sello y firma ESTA SEGUNDA COPIA, el mismo
día de su celebración.

EL NOTARIO



Dr. William A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO



EL NOTARIO.- RAZON.- Doy fe, que con la presente fecha procedí a
marginar la Escritura Publica Matriz de Constitución de la Compañía de
Transportes SERVI TRANS TAMBOEXPRESS CIA LTDA., con la Cesion
de las treinta participaciones que hacen los cónyuges señores: Milton Patricio
Mejia Garcia y Gladys Robertina Bautista Villavicencio; a favor de la señora:
Blanca Amable Vintimilla, Mandataria del señor: Jose Rafael Reinoso
Vintimilla, por la presente escritura pública. El Tambo, Cuatro de Abril del
dos mil Catorce.

EL NOTARIO



Dr. William A. Encalada F.



NOTARIO PRIMERO
CANTON EL TAMBO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 030127591-3


 MEJÍA GARCÍA
 MILTON PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 CAÑAR
 EL TAMBO
 EL TAMBO
 FECHA DE EMISIÓN 1972-10-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 EPO 0
 ESTADO CIVIL CASADO
 GLADYS BAUTISTA VILLAYCENZO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / FORMACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MEJÍA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GARCÍA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 EL TAMBO
 2013-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-08-08






DELEGACIÓN PROVINCIAL
 DEL CAÑAR

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

DR. WILSON RODAS AMOROSO, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CAÑAR,

CERTIFICA:

Que, el ciudadano (a) MEJÍA GARCÍA MILTON PATRICIO cédula de ciudadanía No 030127591-3 no dispone del certificado único de votación de las elecciones del 23 de febrero de 2014, se extiende el presente certificado mientras se actualiza el programa correspondiente. Este documento no le exime de multa.

La presente tiene validez hasta el 30 DE ABRIL DE 2014 a partir de su emisión, y sustituye al certificado de votación en todo trámite que se curse en entidades públicas o privadas.

Aroques, abril 7 de 2014


 Dr. Wilson Rodas Amoroso
 DIRECTOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VIRTIBILLA
 BLANCA AMABLE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CAÑAR
 EL TAMBOR
 EL TAMBOR
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JOAN MARTEL
 ROBERTO PULGARIN

N. 030051455-1





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 PANADERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VIRTIBILLA ESCOBEDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 CAÑAR
 2014-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-03-18




A112041212



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL CULTURAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 17 FEB. 2014

038
 038 - 0015
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 VIRTIBILLA BLANCA AMABLE

CAÑAR
 PROVINCIA
 CAÑAR
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CAÑAR
 ZONA

0300514551
 CÉDULA
 VIRTIBILLA BLANCA AMABLE


 EL PRESIDENTE DEL CEN

